

testad de impartir dicha formación de una manera total o parcial en función de la disponibilidad de su propio personal. En dicho caso se minorará proporcionalmente la subvención solamente en el eje 1 de costes de profesorado establecido en el artículo 7 de las bases, en función del número de horas efectivamente impartidas. Asimismo el módulo de orientación integral para el empleo incluirá una Unidad didáctica de uso de Herramientas de la Sociedad de la Información.

4.- Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales.

5.- La duración de la acción formativa deberá ser adecuada a los objetivos que se proponen alcanzar y, en cualquier caso, no podrá ser superior a 300 horas, debiéndose en caso contrario estructurar en varios niveles la formación a impartir. En el desarrollo de la acción se podrán como máximo impartir 5 horas teórico-prácticas en el mismo día. Cuando se impartan solamente horas teóricas o prácticas en el mismo día se permitirá un máximo de 4 horas diarias, exceptuando el caso de las prácticas profesionales no laborales que se estará en lo dispuesto en las bases reguladoras. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto.

6.- El número mínimo de participantes será de 10 alumnos por acción formativa (salvo en el caso de prácticas profesionales en empresas que no existirá nº mínimo de alumnos) y el máximo de 25.

7.- Conforme a lo establecido en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de Agosto, cuando las acciones formativas a impartir conduzcan a la obtención de créditos o certificados de profesionalidad, se tendrán en cuenta los módulos formativos y requisitos que se determinen en los correspondientes certificados, aprobados en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como el RD 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

8. El presupuesto total del curso no excederá en ningún caso de 9 por hora y alumno para las acciones de nivel superior y de 8 por hora y alumno

en el resto de las acciones, salvo en aquellas que requieran de desplazamiento de profesores o alumnos cuyo coste no será tenido en cuenta en los ratios máximos anteriormente especificados. No obstante para aquellos cursos de un nivel superior y dificultad alto que supongan un alto valor añadido y tengan un interés estratégico para la Ciudad de Melilla se podrá admitir por parte de la Comisión de Evaluación un coste por hora y alumno máximo de 13 /hora y alumno.

9. El equipo educativo del Centro formativo realizará una evaluación interna de la eficacia de las acciones de formación ejecutadas que se reflejará en la correspondiente memoria. El proceso de evaluación comprenderá las siguientes fases:

a) Se hará una evaluación inicial para conocer el nivel de los participantes en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos de forma que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que este tipo de formación requiere.

b) Durante el desarrollo de las acciones cada formador hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando por escrito de los resultados en las reuniones que deban celebrarse por el equipo educativo a tal efecto.

c) La evaluación final por parte de los formadores, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por los servicios técnicos del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A..

d) La evaluación se realizará de forma individualizada, existiendo una ficha de seguimiento y evaluación para cada uno de los participantes.

10. Evaluación de la calidad de la formación, por parte de Proyecto Melilla SA. Los participantes evaluarán la calidad de las acciones de formación, a través de un "Cuestionario de evaluación de calidad" que deberá cubrir, al menos, los siguientes ámbitos específicos de información:

a) Valoración general de la acción formativa (en base al cuestionario de calidad).

b) Contenidos: Su adecuación a las expectativas y necesidades de formación, así como utilidad de los contenidos para la trayectoria profesional del participante.